



Expte.: DG 03/2018

DISPENSA GENÉRICA PARCIAL

Grado en Derecho de la Universidad de Alicante.

Ha tenido entrada en este Instituto, con fecha 9 de marzo de 2018, solicitud de la Universidad de Alicante de valoración del título de Grado en Derecho de esta Universidad, a los efectos de obtener una dispensa genérica de los cursos de formación teórica de auditores y de la primera fase del examen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en las materias cursadas en dicho título, para los alumnos que obtengan dicha titulación.

Tras la revisión de la documentación presentada se dicta la presente **RESOLUCIÓN**, de acuerdo con el marco normativo aplicable y las consideraciones siguientes:

MARCO NORMATIVO APLICABLE

1.- El artículo 9.2 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece entre los requisitos para poder ejercer la actividad de auditoría de cuentas, el haber seguido programas de enseñanza teórica y haber superado un examen de aptitud profesional. En relación con dicho examen establece lo siguiente:

“Quienes posean una titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de las reguladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), quedarán dispensados en el examen de aptitud profesional de aquellas materias que hayan superado en los estudios requeridos para la obtención de dichos títulos.”

2.- En los mismos términos, el artículo 36.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre (RAC), estableció:

“Quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, de las que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, quedarán dispensados de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen, en aquellas materias que hayan superado en los estudios requeridos para la obtención de dichos títulos, en la forma y condiciones que se establezcan. (...)

Corresponderá al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, oído el Comité de Auditoría de Cuentas, mediante resolución publicada en su Boletín, establecer las condiciones de la mencionada dispensa”.